



CLÁUSULA ADICIONAL N°1 AL CONTRATO 202000073

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ES

NIT 890.984.761-8

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A.

NIT: 890.937.250-6

OBJETO: Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y

sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín –

Mantenimiento.

VALOR: Dos mil setenta y siete millones cuatrocientos siete mil

cuarenta y tres pesos M/L (\$2.077.407.043) incluido IVA.

PLAZO INICIAL: Hasta el 24 de agosto de 2020, previa aprobación de la garantía

única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

FECHA DE INICIO: 15 de mayo de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 15 de Septiembre de 2020

Valor: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS

(\$227.359.114)

VALOR TOTAL: Dos mil trescientos cuatro millones setecientos sesenta y seis

mil ciento cincuenta y siete pesos M/L (\$2.304.766.157)

incluido IVA.

PLAZO TOTAL: Hasta el 15 de Septiembre de 2020

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, actuando en nombre y representación de **UNION ELECTRICA S.A.** con NIT 890.937.250-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la cláusula adicional N° 1 al contrato 202000073 previa las siguientes:









CONSIDERACIONES

- 1. El 31 de marzo de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600085487 DE 2020, por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$7.665.575.068), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020, contados a partir del acta de inicio.
- Que el 01 de abril de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600085487 DE 2020 con un plazo de finalización hasta el 24 de agosto de 2020.
- 3. Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., el 30 de Abril de 2020, suscribieron el contrato 202000073, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la "Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización, y sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín Mantenimiento"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.077.407.043) y un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020.
- 4. Que el día 15 de mayo de 2020 fueron aprobadas las garantías por parte de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU
- 5. Que el día 24 de agosto de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA suscribieron la modificación 2 con el fin de ampliar el contrato en 22 días hasta el 15 de septiembre de 2020, adicionar por un valor de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$108.743.036) y modificar el anexo económico y forma de pago del contrato para realizar redistribución de componentes.
- 6. Qué en cumplimiento de los Artículos 39 y 44 del Acuerdo 090 de 2019, el 24 de agosto de 2020 la supervisora del contrato indicó en la justificación las razones para realizar la cláusula adicional N°1 del Contrato N° 202000073.
- 7. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, , y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 1 al contrato 202000073, para modificar el plazo hasta el 15 de septiembre de 2020 y adicionar el valor, en sesión del 24 de agosto de 2020.









8. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085487 de 2020
Centro de costos	31916
Rubro al presupuesto	33000084-1
Descripción al Rubro	Mantenimiento Sistema de Video
	vigilancia ciudadano
Disponibilidad presupuestal	2020000684
Registro presupuestal	2020001007
Requerimiento N°	2020102191

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE el plazo ampliando hasta el 15 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ADICIÓNESE al-valor del contrato- en DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 227.359.114), para constituir un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.304.766.157) incluido IVA.

TERCERA: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas

CUARTA: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato N°202000073, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Medellín a los veinte (24) días del mes de agosto de dos mil

veinte (2020).

DIEGO ALEXANDÉR GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente

JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ

Representante Legal

Proyectó: Angélica María López Garcés – Profesional Universitario Línea SIS Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

VB°: Juan David Betancur Ospina-Subgerente de Servicios Andre Brook

